

**ACEPTACIÓN OFERTA
No. 2026-0945**

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0013”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, CÓDIGO 050 GRADO 03.

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON** ordenó la publicación del proceso de mínima cuantía **No. MC-IDIPRON-2026-0013**, el **09 de Junio de 2026**, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en: **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES Y QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES.”**.

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1035 del 25 de marzo de 2026**, el cual corresponde a los rubros presupuestales No. O2120201002082822101, Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para hombre, O2120201002082822303, Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer, O2120201002092934005, Calzado de textiles y plástico para hombre, O2120201002092934006, Calzado de textiles y plástico para mujer, expedido por el responsable del presupuesto.

Que el presupuesto oficial asignado al proceso es de **DIECITE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$17.702.000)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Que conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, el término para recibir observaciones y el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes de la invitación publica fue hasta las 11:59 p.m., del día 10 de junio de 2026, plazo dentro del cual se recibieron observaciones, a las cuales se dio respuesta oportunamente. Ahora bien, respecto a la solicitud de limitación a MiPymes, se recibieron Dos (2), por ello, el proceso se limitó a la participación de MiPymes Nacional, toda vez que las mismas cumplían con los requisitos de Ley

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 17 de junio de 2026, a las 8:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, presentándose (11) propuestas, así:

LIC. SECOP II IDIPRON IDIPRON-2026-0013	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	Oferta en evaluación	17/06/2026 7:40 AM	12.312.100 COP
MC-IDIPRON-2026-0013	CAS SAS	Oferta en evaluación	17/06/2026 7:32 AM	13.723.080 COP
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON MC-IDIPRON-2026-0013	C.I. MORASU SAS	Oferta en evaluación	17/06/2026 7:31 AM	17.478.392 COP
IDIPROM2	DGERARD MG SAS	Oferta en evaluación	17/06/2026 1:07 AM	15.707.000 COP
VESTUM SAS MC-IDIPRON-2026-0013	VESTUM SAS	Oferta en evaluación	16/06/2026 8:57 PM	13.348.400 COP
MC-IDIPRON-2026-0013 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HAS	HERNAN BELTRAN AMORTEGUI	Oferta en evaluación	16/06/2026 6:53 PM	16.391.060 COP
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*	PROVEEMOS2012 SAS	Oferta en evaluación	16/06/2026 6:48 PM	12.910.000 COP
OFERTA IDIPRON..	SUMINISTROS 2020 SAS	Oferta en evaluación	16/06/2026 5:25 PM	15.123.600 COP
IDIPRON - OPEN FOR	OPEN FOR	Oferta en evaluación	16/06/2026 5:20 PM	16.310.000 COP
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES Y QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES	SAGA	Oferta en evaluación	16/06/2026 4:09 PM	16.310.000 COP
MC-IDIPRON-2026-0013 OFERTA EMPRETEX SAS	EMPRETEX	Oferta en evaluación	11/06/2026 4:34 PM	16.948.306 COP

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

Conforme a lo reglado por el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador verifica que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación y si esta no cumple, se verifica el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Que, revisada la propuesta de menor valor presentada por el proponente **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S**, los miembros del comité evaluador técnico, jurídico y económico, determinaron que su propuesta presentada por la suma **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIEB PESOS (\$ 12.312.100) m/cte** no cumplía con el requisito de capacidad jurídica, y que su propuesta económica presuntamente presentaba precios artificialmente bajos, por ello, se requirió para que subsanara y explicara los valores de la propuesta económica, dentro del término de traslado, esto es desde el día 19 de junio hasta el 22 de junio de 2026.

Que dentro del término de traslado el proponente **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S** subsanó su propuesta el día 22 de junio de 2026, allegando documentos faltantes, certificado de existencia y representación legal; Así mismo, allegó justificación de los precios de su propuesta económica, en los siguientes términos:

SUPERIOR DE DOTACIONES SAS, es una empresa fabricante de toda clase de ropa de trabajo, distribuidor y comercializador de elementos de protección personal; contamos con una trayectoria de más de 18 años de permanencia en el mercado, distinguiéndonos por nuestro buen servicio sumado a unos excelentes precios y calidad. Tenemos una gran clientela a nivel nacional lo que nos permite realizar compras de materias primas al por mayor y por consiguiente obtener excelentes descuentos por volumen y financieros para transmitírselos al cliente final, en este caso "INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON" De acuerdo a lo anterior nuestra empresa se encuentra en la capacidad de ofertar productos a precios justos, considerando que contamos con excelentes descuentos por parte de los proveedores. Nuestra Empresa también cuenta con distribuciones directas de algunas marcas como lo son KONDOR, ALPACA, 3M, GRUPO VITAL, INSAFE, SAFETY LIFE, entre otras., marcas altamente reconocidas en el mercado, lo que nos permite ofrecer en el campo de elementos de protección personal un excelente precio a nuestro cliente final. De la misma manera afirmamos que los valores ofertados en el presente proceso de Mínima Cuantía, no afectan las exigencias técnicas de la entidad, ni tampoco lesionan nuestro patrimonio, por lo que nos comprometemos a entregar los elementos de acuerdo a las especificaciones relacionadas en el proceso. Así mismo afirmamos que las cantidades ofertadas hacen referencia a las mismas cantidades relacionadas en la invitación del proceso. Dichos elementos cumplen con los estándares de calidad de la normatividad vigente. Aunado a la anterior justificación de precios, es preciso mencionar que nuestra empresa cuenta con todo el recurso técnico e infraestructura propia, necesaria para la ejecución que se podría derivar del presente proceso en caso de que nos fuese adjudicado. Así mismo estamos en la capacidad de ofrecer descuentos, garantizando una óptima utilidad sin que se vea afectado nuestro patrimonio ni tampoco las necesidades de la entidad, es por eso que nuestra oferta económica mostró un descuento global muy significativo. En atención a la solicitud de la entidad con respecto a la oferta económica por el precio artificialmente bajo y acogiéndonos al artículo 2.2.1.6.1 damos las siguientes aclaraciones son las siguientes: Queremos mencionar que los precios ofertados en el proceso no se encuentran fuera de la realidad del comercio.

- *Fabricar directamente las prendas que se deriven del contrato.*
- *Garantizamos la calidad de los elementos de protección ofrecidos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas.*
- *Manejamos utilidades justas con respecto a los volúmenes de venta, de acuerdo al estudio interno que hacemos siempre orientado a satisfacer el bien común, tal como lo sugiere la contratación estatal y jurisprudencia del consejo de estado y la corte constitucional.*
- *Nuestra oferta económica presentada responde a circunstancias objetivas.*
- *Los elementos se entregarán de acuerdo a las especificaciones técnicas.*
- *Garantizar el buen funcionamiento del producto.*
- *Garantizar nuestro precio hasta la finalización del contrato.*
- *Cumplir con los términos de ejecución propuestos por la entidad.*

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

Adicionalmente certifico que, en el evento de aceptarse la oferta por el valor propuesto, no se generarán pérdidas económicas para nuestra compañía, ni por ello se desmejorará la calidad del Suministro de elementos de protección para "INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LANIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON", según condiciones y especificaciones técnicas requeridas y no se iniciaran acciones legales orientadas a la declaratoria de la ruptura del equilibrio económico por el valor de la oferta aceptada, dado que se verificaron con suficiencia los términos y condiciones técnicas y económicas del proceso por parte de Superior de Dotaciones sas. De la misma manera acredito que con el valor ofertado no se pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Así mismo nos permitimos afirmar lo siguiente: Los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso. • Los precios corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección. El precio ofrecido no afectará la calidad de los bienes ofertados. Que se asumen todos los riesgos derivados del precio ofertado y no habrá solicitud alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico.

De igual modo, relacionamos a continuación la desagregación del precio:

ESTRUCTURA DE COSTOS

VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA	12.312.100
IVA	1.965.797
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA ANTES DE IVA	10.346.303
COSTO DE VENTAS	8.266.600
UTILIDAD BRUTA	2.079.703
SERVICIOS LOGISTICOS	120.000
IMPREVISTOS	60.000
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	1.899.703

En consideración a la justificación técnica y financiera presentada, la exposición de condiciones particulares favorables, y la desagregación detallada de precios, este Comité Económico concluyó que el valor ofertado por el Oferente **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.**, se encuentra debidamente acreditado.

Que, en la evaluación definitiva realizada al proponente., **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S** por los miembros del comité evaluador técnico, jurídico y económico, determinaron que su propuesta presentada por el valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS (\$ 12.312.100) m/cte** cumple con todos los requisitos habilitantes. Igualmente, el comité evaluador en el aspecto económico considera que la justificación de los precios de la oferta económica rendida por el proponente es acorde con lo establecido por la guía de Colombia Compra para evaluar las propuestas que pudiesen presentar precios presuntamente artificialmente bajos, en consecuencia, se acepta la propuesta económica presentada.

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los numerales 6 y 7 de la invitación pública MC-IDIPRON-2026-0013 y los numerales 2, 3, 11 y 12 del estudio previo, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto del IDIPRON la adjudicación del proceso y aceptación de la oferta presentada por el proponente **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.**, por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS (\$ 12.312.100) m/cte** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, el cual corresponde al valor de la propuesta económica presentada.

Que, el ordenador del gasto del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2026-0013** cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES Y QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES”** a la empresa, **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.** con Nit 830.144.875-7 representada legalmente por Herman Ávila Ávila, identificado con cedula de ciudadanía No.328.284, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS (\$ 12.312.100)** m/cte incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual corresponde al valor de la propuesta económica presentada, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	Unidad de Medida	CANTIDAD	PRECIOS TECHO ENTIDAD		Valor total IVA Incluido	DIFERENCIA (\$)	AHORRRO (%)
				Valor Unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido			
1	Conjunto antifluido – servicios generales (Dama)	Unidad	86	\$77,484	\$6,663,624	\$ 3,999,000	\$ 2,664,624	39.99%
2	Conjunto antifluido – servicios generales (Caballero)	Unidad	27	\$77,484	\$2,092,068	\$ 1,255,500	\$ 836,568	39.99%
3	Zapatos tipo mocasín, color blanco, en cuero, servicios generales	Unidad	98	\$83,265	\$8,159,970	\$ 6,781,600	\$ 1,378,370	16.89%
4	Bota caucho media caña - (Caballero)	Unidad	2	\$70,349	\$140,698	\$ 69,000	\$ 71,698	50.96%
5	Bota caucho media caña - (Dama)	Unidad	6	\$70,349	\$422,094	\$ 207,000	\$ 215,094	50.96%
TOTAL				\$ 378,931	\$ 17,478,392	\$ 12,312,100	\$ 5,166,292	29.56%

PARAGRAFO 1: El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1035 del 25 de marzo de 2026**, el cual corresponde a los rubros presupuestales No. O2120201002082822101, Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para hombre, O2120201002082822303, Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer, O2120201002092934005, Calzado de textiles y plástico para hombre, O2120201002092934006, Calzado de textiles y plástico para mujer, expedido por el responsable del presupuesto.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, Adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta del adjudicatario **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S** y la presente aceptación constituyen el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: El IDIPRON pagará de la siguiente forma:

EL IDIPRON efectuará un **ÚNICO PAGO** al Contratista contra entrega de todos los elementos, bienes o servicios contratados objeto del proceso de contratación, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el objeto y obligaciones del contrato, además de la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y Decreto Ley 1607 de 2012, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique) y las fechas señaladas por IDIPRON, teniendo en cuenta los descuentos de Ley.

Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y debidamente diligenciada, soportada con la certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte del supervisor del contrato y demás, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna. En todo caso, el pago está sujeto a la programación del PAC y a los manejos presupuestales del IDIPRON

En caso de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los elementos, bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista, el mismo informará oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad:

- a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los elementos, bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).
- b. Informe detallado de las actividades y/o elementos, bienes o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, o el que haga sus veces.
- c. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA), para lo cual se deberá aportar copia de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior a la entrega de los elementos.
- d. Factura o cuenta de cobro respectiva.
- e. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

- f. Aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte del IDIPRON (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, NIT 899999333-7**, deberá constituir a su costo y a favor de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, NIT 899999333-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (06) meses más

Nota 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

Nota 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

Nota 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión

Nota: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 006 de 2022, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

- I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
- II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
- III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la entidad podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se deja constancia de que el proponente allegó, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, la Declaración de Prevención del Lavado

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

de Activos y de la Financiación del Terrorismo, conforme al formato adoptado por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y publicado como documento anexo dentro del proceso de selección.

La referida declaración incorpora los compromisos relacionados con la implementación de mecanismos de prevención, control y reporte frente a operaciones inusuales o sospechosas, así como la manifestación expresa de que los recursos que respaldan la propuesta y, en caso de adjudicación, la ejecución contractual, provienen de actividades lícitas y no se encuentran vinculados con conductas relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

En consecuencia, la Entidad efectuó la revisión formal del documento presentado, verificando su integridad, suscripción y concordancia con las exigencias previstas en los documentos del proceso, encontrándolo ajustado a las condiciones establecidas.

Parágrafo. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos mediante la citada declaración, o de evidenciarse información falsa, inexacta o inconsistente, la Entidad podrá adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar, incluyendo la imposición de las medidas y sanciones previstas en la normativa aplicable, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para lo de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Gerente de Talento Humano. Código 039 Grado 01 o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
31. El supervisor deberá verificar del cumplimiento por parte del contratista del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando halle a lugar)
32. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRICTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.



ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-0945

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


JAVIER PALACIOS TORRES
Director General
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Ivan Domínguez Romero – Profesional Gerencia de Contratación 
Revisó: Angela Johanna Franco Chaves – Asesora Gerencia de Contratación 
Revisó / aprobó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación 